

¿Se ha retrasado en los pagos de su renta, hipoteca o servicios públicos? ¿Se enfrenta a un desalojo, una ejecución hipotecaria o al corte de sus servicios públicos? ¿Ha encontrado un lugar donde vivir pero no puede reunir el dinero para un depósito de seguridad, el primer mes de renta o el depósito para los servicios públicos? Si está luchando con alguna de estas situaciones, podemos ayudarlo.

Es probable que haya fondos de emergencia si está experimentando algo de lo siguiente o si se ve amenazado por ello:

- indigencia
- corte de servicios públicos
- ausencia de calefacción, agua caliente o combustible para cocinar

EA (siglas en inglés de Ayuda de emergencia) ayuda a las familias a obtener o conservar sus hogares. EA ayuda a pagar la renta o los depósitos de seguridad de los servicios públicos, el primer mes de renta, las entregas de combustible y las deudas atrasadas de renta, hipoteca y servicios públicos.

¿PUEDO OBTENER EA?

Para obtener ayuda de EA, debe calificar o ya estar recibiendo asistencia en efectivo de FANF (siglas en inglés de Asistencia financiera para familias necesitadas). Esto significa que debe cumplir con todos los requisitos del programa FANF, inclusive ser familiar directo de los niños que viven con usted. No obstante, puede que califique para EA aunque no sea familiar directo si los niños han vivido con un familiar directo en algún momento dentro de los 6 meses anteriores al mes en que presente la solicitud.

¿CÓMO OBTENGO EA?

Para imprimir de inmediato una solicitud, vaya a <http://www.dhhs.nh.gov/dfa/tanf/documents/emergencyapplication.pdf> o comuníquese con su Oficina de Distrito local del DHHS para obtener una solicitud. Deberá completar este formulario de solicitud, firmarlo y proporcionarnos un comprobante de la emergencia y el monto que necesita para resolverla. Los tipos de comprobante pueden ser cualquiera de los siguientes:

- Una factura, un contrato de alquiler u otro documento firmado y fechado por su arrendador. Debe decirnos el monto de depósito de seguridad.
- Una factura o una declaración firmada y fechada de la empresa de servicios públicos. Debe decirnos el monto de depósito del servicio público.
- Un aviso de corte, una factura o una declaración de la empresa de servicios públicos. Debe decirnos el monto de la deuda que mantiene con el servicio público.
- Un aviso de desalojo, notificación judicial, aviso de desistimiento o exhortación de pago firmada y fechada de la renta correspondiente a un desalojo real o pendiente. Debe decirnos el nombre del arrendador y el monto de renta atrasada que adeuda.
- Un aviso de ejecución hipotecaria, notificación judicial o exhortación firmada y fechada de pago del monto principal de la hipoteca y de los intereses al inicio de los procedimientos de ejecución. Debe decirnos el nombre del hipotecador y el monto de hipoteca atrasada que adeuda.

¿Necesita ayuda para obtener los comprobantes requeridos? Díganoslo y lo ayudaremos.

También deberá proporcionarnos:

- Comprobante de los ingresos de su núcleo familiar.

- Información sobre las cosas que tiene y que puedan ayudarlo, como efectivo disponible, cuentas de cheque y de ahorro, fondos de fideicomiso, certificados de depósito, acciones y bonos, reembolsos de impuestos federales, estatales y locales, subsidios de asistencia para combustible y créditos obtenidos de impuesto a la renta.
- Comprobante de que nuestra ayuda lo ayudará a resolver su emergencia (por ejemplo, comprobante de que podrá pagar otras facturas mensuales una vez que lo ayudemos con esta emergencia.
- Una declaración firmada y fechada de su Programa de asistencia para combustible local. Debe decirnos por qué no pueden ayudarlo, si está solicitando ayuda con un depósito para servicios públicos, deudas pendientes por servicios públicos o si necesita que llegue a su hogar combustible para calefacción doméstica.

¿CUÁNTA EA PUEDO OBTENER?

El dinero de la EA es limitado. Primero deben utilizarse sus recursos personales para cubrir su emergencia. Los fondos de EA se deben usar para cubrir el monto faltante que no sea cubierto por sus recursos, pero los pagos no pueden exceder los siguientes montos máximos:

- \$700 para combustible de calefacción doméstica
- El monto que le haya cobrado el proveedor del servicio público por concepto de depósitos de servicios públicos.
- \$650 para depósitos de seguridad de alquiler de vivienda o para el primer mes de alquiler, o para *ambas* cosas si el total no supera los \$650.
- No más de 2 meses de renta, hipoteca o servicios públicos atrasados.

¿QUÉ PASA SI LA EA NO ES SUFICIENTE?

A veces el dinero que necesita para resolver su emergencia es más del pago de EA que podemos darle. Si esto sucede, debe darnos un comprobante de que el pago parcial que le demos resolverá la situación. Deberá proporcionarnos:

- Una declaración firmada y fechada de una fuente externa, como un amigo, un familiar o una organización. Ellos deben decirnos que prometen pagar el resto de lo que usted debe.
- Una declaración firmada y fechada de su arrendador, hipotecador, proveedor de servicios públicos o compañía de entrega de combustible para calefacción doméstica. Deben decirnos que usted puede usar un plan de pagos para pagar el resto de lo que debe.

RECUERDE

Deberá usar parte de sus recursos personales, aunque no todos, para ayudar a pagar su emergencia. La ayuda de EA se limita a un período de 12 meses que comienza cuando se aprueba el primer pago de EA. La mayoría de los pagos de EA solo pueden aprobarse una vez en un período de 12 meses excepto lo siguiente:

- Las entregas de combustible para calefacción doméstica, que pueden aprobarse hasta 6 veces.
- Los depósitos de seguridad para rentas, cuando el último monto aprobado en el período de 12 meses haya sido o será reintegrado por el antiguo arrendatario.

Nota: Los depósitos de seguridad para rentas y las rentas o hipotecas atrasadas no pueden aprobarse juntos en el mismo período de 30 días.

Si tiene alguna pregunta... comuníquese con el 1-800-852-3345 ext. 9700 o con su Oficina de Distrito local de los DHHS.

Oficinas de Distrito del Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS)

| | |
|---|--|
| BERLIN 650 Main St., Ste. 200 Berlin, NH 03570 603-752-7800 ó 800-972-6111 | LITTLETON 80 North Littleton Road Littleton, NH 03561 603-444-6786 ó 800-552-8959 |
| CLAREMONT 17 Water St., Ste. 301 Claremont, NH 03743 603-542-9544 ó 800-982-1001 | MANCHESTER 1050 Perimeter Rd Ste 501 Manchester, NH 03103 603-668-2330 ó 800-852-7493 |
| CONCORD 40 Terrill Park Drive Concord, NH 03301 603-271-6201 ó 800-322-9191 | SUR 3 Pine St. Ext., Ste. Q Nashua, NH 03060 603-883-7726 ó 800-852-0632 |
| CONWAY 73 Hobbs Road Conway, NH 03818 603-447-3841 ó 800-552-4628 | SEACOAST 50 International Dr Portsmouth, NH 03801 603-433-8380 ó 800-821-0326 |
| KEENE 111 Key Road Keene, NH 03431 603-357-3510 ó 800-624-9700 | ROCHESTER 150 Wakefield St., Ste 22 Rochester, NH 03867 603-332-9120 ó 800-862-5300 |
| LACONIA 65 Beacon Street West Laconia, NH 03246 603-524-4485 ó 800-322-2121 | |

Acceso a TDD: Relé de NH 1-800-735-2964 ó 711

DFA Form 77R(Sp)
06/15 rev 5/16
DFA SR 15-15

Ayuda de emergencia (EA) para vivienda:

Lo que debe saber

Departamento de Salud y Servicios Humanos
División de Asistencia Familiar
Hugh J. Gallen, Gobernador
State Office Park
129 Pleasant Street, Brown Bldg
Concord, New Hampshire 03301
www.dhhs.nh.gov/DFA